



**APRUEBA CONTRATO HONORARIO SUMA
ALZADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
VIEJO Y LA CONSULTORA MUNDO LABORAL LTDA.**

DECRETO N° 6234

CHILLÁN VIEJO, 27.10.2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97. "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar a La Empresa Consultora para que realice análisis curricular, así como aplique evaluaciones, psicolaborales, en el contexto de las postulaciones que se revivan en el marco del proceso de preselección de cargos de Directores de Establecimientos de Educación Municipal del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano.

2.- Resolución Exenta N° 1233 del 21.07.2015, que designa Consultora, especialista en reclutamiento y selección de Recursos Humanos, para prestar Asesorías Externas a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en el contexto de los procesos de selección para la provisión de cargos de Directores/as de establecimientos de Educación Municipal, en el marco de las normas establecidas en la ley N° 20.501, sobre calidad y equidad en la Educación.

3.- Contrato Honorario Suma Alzada entre Municipalidad de Chillán Viejo y la Consultora Mundo Laboral Ltda.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Contrato Honorario Suma Alzada entre Municipalidad de Chillán Viejo y la Consultora Mundo Laboral Ltda.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que corresponda el presente Decreto al Presupuesto Municipal de Educación vigente del Área de Subvención Normal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

CONTRATO HONORARIO SUMA ALZADA**MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
CONSULTORA MUNDO LABORAL LTDA.**

En la ciudad de Chillan Viejo, VIII Región de Chile, a 11 de Agosto de 2015, entre la Municipalidad de Chillan Viejo, Rut N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don Felipe Aylwin Lagos, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, con domicilio para estos efectos en calle Ignacio Serrano 300, Comuna de Chillan Viejo, por una parte; y por la otra, Consultora a Empresas Mundo Laboral Ltda. Rut N° 76.232.740-6, representada por Anamaría Navarrete Rüedlinger, Cédula de Identidad N° 8.572.445-2, domiciliados ambos en calle Darío Barrueto N° 63 de la ciudad de los Ángeles, en adelante "La Empresa Consultora", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

"La Municipalidad", contrata a "La Empresa Consultora", para que realice análisis curricular, así como aplique evaluaciones psicolaborales, en el contexto de las postulaciones que se revivan en el marco del proceso de preselección de cargos de Directores de Establecimientos de Educación Municipal como son: Liceo Juan Pacheco Altamirano (RBD 3656), a que se refiere el artículo 86 y siguientes del Decreto N° 453 de 1991 del Ministerio de Educación. El proceso de preselección contempla fases diferenciadas y secuenciales, que constituyen filtros sucesivos en la evaluación de los candidatos que permiten identificar a aquellos que se ajustan en mayor medida al perfil de selección.

SEGUNDO:

"La Empresa Consultora" debe velar por la transparencia del proceso de selección, por lo que antes de iniciar un proceso o bien cuando esté en curso, debe informar al representante del CADP acerca de aquellos/as candidatos/as o potenciales candidatos/as que tengan algún grado de parentesco o relación con los dueños, socios o personal de la empresa consultora, o bien pertenezcan o presten servicios para ella.

"La Empresa Consultora" debe asegurar que todos/as los/as candidatos/as que superen el filtro de admisibilidad sean evaluados/as en igualdad de condiciones, en cuanto a tiempos, acceso a las entrevistas, metodología y espacio físico. Además, debe asegurar que todos/as los/las candidatos/as tengan acceso a la misma información y no entregar antecedentes respecto la postulación de otras personas a las que identifican, o una opinión diagnóstica acerca de su idoneidad.

TERCERO:

El presente convenio regirá desde el 11 de agosto de 2015 y hasta el 11 de octubre de 2015, ambas fechas inclusive, período, en el cual "La Empresa Consultora" se coordinará con la Municipalidad de Chillan Viejo.

CUARTO:

Como retribución a los servicios prestados, "La Municipalidad" pagará a "La Empresa Consultora" un honorario a suma alzada equivalente a la suma de 0,3 U.F. (más IVA) por la revisión de cada Currículo recibido y 3 U.F. (más IVA) por cada evaluación Psicolaboral e informe que se elabore. En caso de postulantes que sean evaluados para más de un cargo en concurso, siempre y cuando el perfil del cargo sea el mismo, se cobrará un 50% del valor (1,5 U.F), por el segundo informe adicional y un 25% del valor (0,75 U.F) por los restantes informes del mismo postulante.

Con todo, el valor a pagar se calculará al momento de la entrega del proceso y el valor de la U.F. corresponderá al de la fecha de realización de la reunión de lineamientos y será cancelado en una única cuota, respecto de los análisis curriculares y las evaluaciones efectivamente realizadas.

Al momento del pago "La Empresa Consultora" deberá entregar a "La Municipalidad" la correspondiente factura de servicios.

Se pagará la suma que resulte, previa visación de la factura y del Informe que acredite el cumplimiento de las labores encomendadas, por parte de la Municipalidad de Mulchén.

Con todo, no será exigible a "La Municipalidad" parte alguna del honorario pactado, mientras no se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato.

QUINTO:

Los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que genere "La Empresa Consultora", serán de la exclusiva propiedad de "La Municipalidad".

Con todo, los productos resultantes de las labores contratadas a "La Empresa Consultora" se encuentran protegidos por la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de carácter personal, considerándose datos naturales sensibles en conformidad a lo establecido por la letra g) del artículo 2° de la citada ley.

SEXTO:

Las partes convienen expresamente que, respecto al contratado, le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades reguladas por los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, declarando expresamente, que las conoce y que no se encuentra afectado por ninguna de aquéllas.

SÉPTIMO:

A "La Empresa Consultora" le es aplicable el principio de probidad, debiendo cumplir con los principios de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público, al desempeñarse en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, lo que origina que actúe, en tal calidad, anteponiendo el interés público por sobre el privado. (Dictámenes Contraloría General de la República 12.538/1999 y 7.083/2001).

OCTAVO:

"La Empresa Consultora" dará garantías a "La Municipalidad" respecto al resguardo de la confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información, será considerada secreta, reservada y confidencial, quedando prohibida su difusión por cualquier forma o medio durante la vigencia del contrato o después de su finalización, salvo expresa autorización de la dirección.

NOVENO:

Por razones de necesidad o convivencia, a juicio exclusivo, "La Municipalidad" se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato, comunicando, a "La Empresa Consultora", con una antelación de 5 días al término efectivo de sus servicios, sin derecho al pago de indemnización alguna, salvo los servicios efectivamente prestados por él.

Con todo, en caso de incumplimiento por parte de "La Empresa Consultora" de los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato, dará derecho a "La Municipalidad" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de notificación alguna.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, VIII Región de Chile y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDÉCIMO:


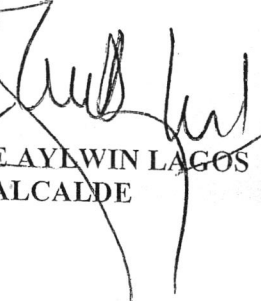
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y uno en poder de "La Empresa Consultora".

DUODÉCIMO:

Para todos los efectos legales la Señora Anamaria Navarrete R., Cédula de Identidad N° 8.572.445-2, actúa como representante legal de Consultora Mundo Laboral, según consta en Escritura Pública, repertorio N° 313-05, con fecha 3 de Febrero de 2005, ante la Notario María Antonieta Carrillo Flores, con domicilio en calle Lautaro N° 371, Los Ángeles.

Leído, se ratifica y firman:


ANAMARIA NAVARRETE RÜEDLINGER
CONSULTORA MUNDO LABORAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE